



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-UMON-OB-LP-509-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA G.H. MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y X, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número de asignación SIOP-E-UMON-OB-LP-509-2020 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-509-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Infraestructura Carretera de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:



II.1. Su representada es una persona moral denominada G.H. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del convenio que nos ocupa, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 28,120 de fecha 03 de julio de 1969, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera, Notario Público número 50 del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el número 226 a Fojas 210 del Volumen 731 del Libro 3, correspondiente a la boleta número 22782 de fecha 15 de agosto de 1969.

1

2 II.2. Su representante, el C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 32,886 de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público Titular número 227 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número 49772-1 de fecha 14 de febrero de 2020; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio ubicado en la Av. Lázaro Cárdenas No. 3454-6 Interior E8, en la Colonia Jardines de Los Arcos, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto del contrato que nos ocupa y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GHM861209RC1.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-1237 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

2

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 24 de septiembre de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-UMON-OB-LP-509-2020, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación de imagen urbana de los nodos viales, limpieza de periférico, sus laterales y vialidades a cargo del Estado, señalética horizontal y vertical, alumbrado y rehabilitación de infraestructura pluvial, en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco**, por un costo total de **\$335'338,037.09 (trescientos treinta y cinco millones trescientos treinta y ocho mil treinta y siete pesos 09/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **25 de septiembre de 2020** y a concluirla el día **23 de septiembre de 2024**, plazo que comprende **1460 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.



III.2. En el numeral 2 de la cláusula tercera denominada "Forma de Pago" del contrato mencionado con antelación, por un error involuntario se asentó que el monto a pagar por la "Etapa Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura" era la cantidad resultante señalada en el **formato 1** del Anexo 5 "Modelo Financiero", que era hasta por la cantidad de **\$52'913,315.60 (cincuenta y dos millones novecientos trece mil trescientos quince pesos 60/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, sin embargo, lo correcto es que el monto a pagar por la mencionada etapa es la cantidad resultante señalada en el **formato 8** del mencionado Anexo y es hasta por la cantidad de **\$67'913,315.60 (sesenta y siete millones novecientos trece mil trescientos quince pesos 60/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), tal y como se establece en el Formato 8 del Anexo 5 "Modelo Financiero", el cual forma parte integrante del procedimiento de licitación pública estatal número SIOP-E-UMON-OB-LP-509-2020, siendo únicamente lo anterior un error en la redacción.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la adecuación en el número de formato del Anexo 5 "Modelo Financiero", así como en el monto a pagar por la "Etapa Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura" establecidos en la cláusula tercera del contrato que nos ocupa, **no altera la parte sustantiva del mismo**, resulta necesario modificar dicha cláusula, únicamente en cuanto al numeral 2 de acuerdo a lo mencionado con antelación, con la finalidad de aclarar y especificar el importe a pagar por la "Etapa Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura", cláusula que quedará redactada de la siguiente forma:

"TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago del monto contratado, objeto del presente contrato, se realizará de la siguiente forma:

...

2.- El monto a pagar por la "Etapa Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura" es la cantidad resultante en el **formato 8** del Anexo 5 "Modelo Financiero", que es hasta por la cantidad de **\$67'913,315.60 (sesenta y siete millones novecientos trece mil trescientos quince pesos 60/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual contempla además de los costos de las acciones en cada tramo para esta etapa, así como los gastos y accesorios financieros necesarios para implementar la Obra Pública Multianual, y los intereses de la misma...

III.3. Que el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que "**La Secretaría**", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, mediante convenios, siempre y cuando éstos no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley en materia.

En virtud de lo anterior, se hace constar que las modificaciones que se realizan al contrato primigenio mediante el presente convenio, no varían el objeto del contrato de marras, ni se celebra para eludir lo dispuesto en la Ley en cita, sino que únicamente se aclara y especifica el número de formato del Anexo 5 "Modelo Financiero" correspondiente, así como el importe a pagar por la "Etapa Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura", ambos señalados en la cláusula tercera del contrato en comento, encuadrando con esto el supuesto legal previsto en el artículo 102 de la Ley en materia.

III.4. Establecido lo anterior, en el presente convenio se hace constar la modificación de la cláusula tercera en su numeral 2 del Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-UMON-OB-LP-509-2020, por las causas señaladas.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-UMON-OB-LP-509-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada G.H. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., consistente en 08 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrita el día 25 de septiembre de 2020.

Handwritten signature

III.5. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.6. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se modifica la cláusula tercera numeral 2 del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene por objeto realizar la modificación de la cláusula tercera numeral 2 denominada “Forma de Pago” del Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número **SIOP-E-UMON-OB-LP-509-2020**, correspondiente a la obra denominada: **Rehabilitación de imagen urbana de los nodos viales, limpieza de periférico, sus laterales y vialidades a cargo del Estado, señalética horizontal y vertical, alumbrado y rehabilitación de infraestructura pluvial, en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco**, de conformidad con lo establecido en las declaraciones III.2 y III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN AL CONTRATO.– “Las Partes” acuerdan modificar el numeral 2 de la cláusula tercera del Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número **SIOP-E-UMON-OB-LP-509-2020**, la cual a partir de esta fecha quedará redactada de la siguiente forma:

***“TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago del monto contratado, objeto del presente contrato, se realizará de la siguiente forma:*

***1.- Pago Único en el ejercicio fiscal 2020, en el mes de noviembre por la cantidad de hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.),** Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será aplicado a obra ejecutada de la “Etapa de Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura” y tendrá un efecto de reducción del componente de carga financiera en la ejecución de los trabajos de la Obra Pública Multianual.*

Este pago se realizará por medio de una estimación de pago en la que se deberá incluir como soporte las estimaciones de avance por un valor superior al pago único 2020.

***2.- El monto a pagar por la “Etapa Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura” es la cantidad resultante en el formato 8 del Anexo 5 “Modelo Financiero”, que es hasta por la cantidad de \$67'913,315.60 (sesenta y siete millones novecientos trece mil trescientos quince pesos 60/100 M.N.),** Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual contempla además de los costos de las acciones en cada tramo para esta etapa, así como los gastos y accesorios financieros necesarios para implementar la Obra Pública Multianual, y los intereses de la misma.*

***3.- El monto a pagar por la “Etapa de Mantenimiento y Conservación Rutinaria” es la cantidad resultante en el formato 7 del Anexo 5 “Modelo Financiero”, que es hasta por la cantidad de \$267'424,721.49 (doscientos sesenta y siete millones, cuatrocientos veinticuatro mil, setecientos veintiún pesos 49/100 M.N.),** Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual contempla además de los costos de las acciones en cada tramo para cumplir con los Indicadores de desempeño, el ajuste inflacionario de los costos de operación e insumos que se utilizarán en esta etapa.*



La fórmula para calcular el pago total del contrato por las actividades de "El Contratista" en la "Etapa Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura" y en la "Etapa de Mantenimiento y Conservación Rutinaria" en cumplimiento de los "Indicadores de Desempeño", será la siguiente:

$$PTC = \sum PMi$$

Donde:

PTC = Pago Total del Contrato.

PMi = Pago Mensual correspondiente al mes "i" del Contrato, mismo que se determinará de acuerdo a la siguiente Fórmula:

$$PMi = CRLi + CCRi * (1 - FDi)$$

Donde,

CRLi = Es el componente de pago por la Etapa Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura, para el mes "i" del Contrato.

CCRi = Es el componente de pago por la Etapa de Mantenimiento y Conservación Rutinaria, para el mes "i" del Contrato.

FDi = Factor de Deducciones para el mes "i" del Contrato.

Para la determinación del factor de deducciones se consideran de manera ponderada para todos los tramos, el resultado de los valores de los "Indicadores de Desempeño" y en caso de existir, las deducciones aplicables para el mes "i".

Las deducciones por no alcanzar los valores de los Indicadores o el tiempo de corrección, serán medidas por tramos y serán promediadas de manera ponderada con los resultados del resto de los tramos.

El procedimiento para calcular el Factor de Deducción (FD) de manera mensual se detalla en el Anexo 4 "Procedimiento de Estimación y Pagos".

Las deducciones que resulten por incumplimiento de los indicadores de desempeño de acuerdo a la fórmula para el cálculo del pago mensual se aplicarán al componente Etapa de Mantenimiento y Conservación Rutinaria CCR de forma mensual con un tope de 30% del total del componente de Etapa de Mantenimiento y Conservación Rutinaria CCR cada mes.

Las deducciones se irán acumulando hasta llegar al monto máximo acumulado de deducciones y penas convencionales equivalente al 10% del monto total del contrato.

4.- Deducciones en los Pagos.



4.1.- Etapa de Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura.

Una vez emitida el Acta de Cumplimiento para los trabajos, los montos reflejados en un Certificado de Avance de este concepto no serán sujetos a deducción alguna.

4.2.- Etapa de Mantenimiento y Conservación Rutinaria.

Durante la Etapa de Mantenimiento y Conservación Rutinaria, en el caso de no alcanzar los valores mínimos de los indicadores de desempeño, el componente por tramo de este concepto está sujeto a deducciones en el mes en el que no se cumpla.

- ID1 LCA Limpieza de Calzada y Acotamientos
- ID2 Áreas verdes
- ID3 EST Estructuras
- ID4 OD Obras de Drenaje
- ID5 Limpieza de muros y pinturas
- ID6 SH Señalización Horizontal
- ID7 SV Señalización Vertical
- ID8 DBC Defensas y Barreras
- ID9 FDV Funcionalidad del Derecho de Vía
- ID10 ILU Iluminación
- ID11 EPU Espacios Públicos

Existen dos tipos de deducciones:

A.-Deducción por sobrepasar los valores máximos.

Esta deducción aplica únicamente para los siguientes Indicadores de Desempeño:

- ID4 SH Señalamiento Horizontal
- ID5 SV Señalamiento Vertical
- ID8 ILU Iluminación

"El Contratista" se hace acreedor a esta deducción cuando incumpla con los valores establecidos para cada Indicador. La responsabilidad de "El Contratista" de cumplir con los valores dentro del tiempo correctivo establecido prevalece aun y cuando haya recibido la deducción.

B.-Deducción por no solventarse en tiempo correctivo

Este tipo de deducción aplica para todos los Indicadores de Desempeño.

"El Contratista" se hace acreedor a esta deducción cuando se detecte un incumplimiento de los parámetros establecidos para cada indicador y la corrección no se realice dentro del plazo estipulado para cada Indicador de Desempeño según se detalla en el Anexo 2 Indicadores de Desempeño. Esta deducción es acumulativa a la deducción por sobrepasar los valores máximos.

Los valores a cumplir por Indicador se encuentran en el Anexo 1 "Términos de Referencia"; la definición del Indicador, su método de cálculo y frecuencia y metodología de inspección, así como el



tiempo de respuesta requerido para subsanar un incumplimiento detectado, se describen en el Anexo 2 "Indicadores de Desempeño".

5.- Período de Pago.

5.-1.- Período de pago de la Etapa de Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura.

El período de pago de esta etapa será de forma mensual ininterrumpida a partir del mes de **febrero de 2021** y hasta el mes de **septiembre de 2024**, de acuerdo a la obra estimada y en los Certificados de Avance, conforme al Anexo 4 "Procedimiento de Estimación y Pagos".

En el eventual desfase de la fecha del Acta de Cumplimiento, el monto mensual a pagar deberá ajustarse, según se detalla en el Anexo 4 Procedimiento de Estimación y Pagos. En independencia de las multas y penalidades por incumplimiento que el contrato imponga al Contratista.

5.-2.- Período de pago de la Etapa de Mantenimiento y Conservación Rutinaria.

El período de pago de esta etapa inicia a partir del **mes inmediato posterior de la fecha del Acta de Cumplimiento** emitida favorablemente para la Etapa de Limpieza, Imagen Urbana y Mantenimiento de Infraestructura y hasta la conclusión del contrato.

No será posible el inicio y pago por mantenimiento y conservación rutinaria parcial del tramo de periférico."

TERCERA.- "Las Partes" acuerdan en que el Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

CUARTA. – VIGENCIA.- "Las Partes" acuerdan en que el presente convenio estará vigente a partir de su fecha de suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de "Las Partes" respecto al contrato primigenio y el presente convenio, tal y como fue establecido en la cláusula cuadragésima segunda del contrato de origen.

QUINTA. - "Las Partes" acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SEXTA. – "Las Partes" manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-UMON-OB-LP-509-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada G.H. Maquinaria y Equipo, S.A. de C.V., consistente en 08 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 25 de septiembre de 2020.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de septiembre de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



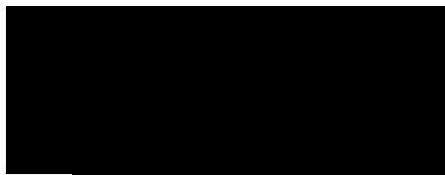
Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN

ING. OMAR DAVID PAREDES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA

POR "EL CONTRATISTA"



3

C.

1

APODERADO LEGAL
G.H. MAQUINARIA Y EQUIPO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

